

LEY 15869
Aprobación de la Convención relativa al Estatuto de los
Refugiados

Sanción: 13 septiembre 1961
Promulgación: 2 octubre 1961
Publicación: B.O. 11 de octubre de 1961

Artículo 1 – La República Argentina adhiere a la “Convención relativa al Estatuto de los Refugiados” suscrito en Ginebra el 28 de julio de 1951, y a la res. 538 (VI), aprobada el 2 de febrero de 1952 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Artículo 2 - La República Argentina declara que los términos “sucesos ocurridos antes del 1º de enero de 1951”, que figuran en el Artículo 1 sección A del texto de la Convención relativa al Estatuto de los Refugiados se interpretan de acuerdo con la fórmula a) del Art. 1 B-1 de dicha convención, que trata de los “sucesos ocurridos antes del 1 de enero de 1951, en Europa”.

Artículo 3 – Comuníquese, etc